

Montevideo, 15 de enero de 2025

Señora
Gabriela Rodríguez
Presidenta de Familias Presentes – Uruguay
PRESENTE

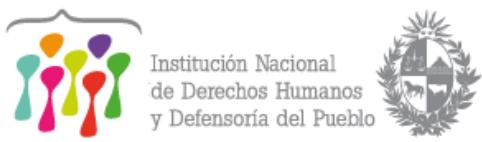
Estimada Sra. Rodríguez:

Nos dirigimos a usted en referencia a su nota del 10 de diciembre pasado, en la que presentaba una solicitud formulada por Familias Presentes, integrante de la Red Internacional de Mujeres Familiares (RIMUF) acerca del documento Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de los Derechos de las Mujeres Familiares de Personas Privadas de la Libertad (Principios de Bogotá).

Dada la materia, la propuesta fue analizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH). Le respondo en mi carácter de directora de la INDDHH, referente del MNP.

Se entiende pertinente realizar las siguientes consideraciones:

- 1) La temática abordada por los Principios de Bogotá reviste una singular importancia para el MNP de la INDDHH, dada la falta de regulación a nivel nacional sobre los derechos de las familias de las personas privadas de libertad. Si bien es cierto que existen directivas por parte del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), la experiencia del MNP en el monitoreo de las unidades penitenciarias indica que conviven con importantes diferencias de criterios. Varían de unidad en unidad y generan situaciones de inequidad, que afectan significativamente a las familias de las personas privadas de libertad, especialmente a mujeres, niños, niñas y adolescentes.
- 2) Se comparte el tenor del preámbulo del documento al enfatizar la necesidad de reconocer el derecho fundamental que tienen los familiares de personas privadas de libertad a ser tratadas humanamente, y a que se respete y garantice su dignidad, su vida y su integridad física, psicológica y moral. Así como reconocer que los familiares de las personas privadas de libertad sufren los efectos que produce la prisión, impactando de forma directa en sus vidas, en especial en las mujeres.
- 3) Desde el MNP de la INDDHH se ha trabajado en algunos de los aspectos regulados en el documento, con recomendaciones concretas en relación a las revisorías, visitas conyugales, situación de niños y niñas, salud, ingreso de paquetes, traslados y sanciones, entre otros elementos. En este sentido, es de destacar los aportes de los principios en lo que refiere al Principio III Derecho a la protección de los vínculos familiares; Principio IV Acceso a la información; y Principio VI Derecho a la intimidad, registros y otras medidas, entre otros aspectos.
- 4) Es por ello que se propone declarar de interés la temática para el MNP de la INDDHH y recomendar la formación de instancias de trabajo a efectos de definir normas específicas de carácter nacional que aborden los derechos de las familias de las personas privadas de libertad.



Sin más que agregar, y quedando a la espera de su respuesta, aprovechamos la oportunidad para saludarla muy cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing as a series of loops and lines.

Jimena Fernández

Directora